

Copia

**DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y EMPRESA  
SERVICIO DE JUEGO  
COMISIÓN DEL JUEGO DE LAS ISLAS BALEARES**



ILMA SRA

**D. FRANCESC GRIMALT BARCELÓ y D. BARTOLOMÉ BORRÁS SBERT**, abogados en ejercicio, titulares respectivamente del DNI 18226371K y 43012576T y con domicilio de notificaciones en el de éste último, C/ Guillem Massot 54, 2º, 2ª de Palma, comparecen y dicen:

1º).- Que han tenido conocimiento de que en la Comisión del Juego de las Islas Baleares celebrada ayer día 23 de noviembre, se acordó emitir y se suscribió un comunicado del siguiente tenor:

*“Els membres de la Comisió del Joc que signen aquest document, estan en contra de les empreses o persones físiques que incompleixen la normativa vigent.*

*Condemnem aquelles pràctiques que infringeixen la legislació i, de forma especial, a les referides al joc il.legal, a la protecció de menors i a les persones que s’han auto prohibit, i als qui pretenen que aquesta classe d’infraccions siguin bonificades, ja que perjudiquen a la societat en general i a les empreses que compleixen la normativa”*

2º).- Que la Jefa de Servicio de Juego, Dª María Cañellas Cañellas es la Secretaria de dicha Comisión del Juego.

3º).- Ambos comparecientes han defendido en vía administrativa a empresas y personas físicas en procedimientos sancionadores en materia de juego, siendo los primeros en postular, en defensa de sus clientes, la acumulación de bonificaciones de la Ley 39/2015 con las propias de la Ley 8/2014, y han sido los primeros en presentar a título personal alegaciones en el Parlament Balear (RGE 14633/2017 y RGE 14782/2017) acerca de la cuestión a que se refiere el comunicado de la Comisión del Juego de las Islas Baleares (posición contraria a la pretensión de derogación de las bonificaciones previstas en la Ley de Juego y Apuestas de las Islas Baleares). Alegaciones que fueron seguidas por numerosos empresarios, presentándose en idénticos términos.

4º).- Que los comparecientes consideran que dicho acuerdo plasmado en un posterior comunicado vulnera, como mínimo, y sin perjuicio vulnerar otros preceptos legales, los siguientes derechos fundamentales de los que son titulares:

- .- Derecho al honor
- .- Derecho a la libertad de expresión
- .- Derecho a la tutela judicial efectiva




Y ello por cuanto, y sin perjuicio de su posterior desarrollo ante un Tribunal de Justicia, nos encontramos con que un órgano colegiado de la Administración Pública como es la Comisión de Juego de las Islas Baleares nos ha CONDENADO ni más ni menos que por defender que unos preceptos de una LEY VIGENTE, que fueron aprobados por UNANIMIDAD del Parlamento, SIGAN VIGENTES, amén de posicionarse en contra de cualquier empresa presuntamente infractora.

5º).- Por todo ello, por medio de este escrito, y a los efectos de poder interponer el recurso contencioso-administrativo especial de protección de derechos fundamentales (arts. 114 y ss de la LJCA), los comparecientes INTERESAN que de modo inmediato y por parte de la Secretaria de la Comisión del Juego se nos haga entrega de certificación del acuerdo adoptado y plasmado en un comunicado firmado ayer en la reunión de la Comisión, con identificación de todos los firmantes.

SOLICITAN acuerde conforme a lo interesado.

F. Grimalt



B. Borrás

